



100 / 25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

24 OCT 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL URBANIZACIÓN "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD" DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**VISTOS.**

A instancia de la Junta Directiva de la URBANIZACIÓN "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD", actualmente representados por su presidente **FLORENCIA RAFA CONDORI PAREDES** con **C.I. 3455227**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría Vía Sustitución Total de la Urbanización "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD", ubicada en el Distrito Municipal N° 2 del Municipio de El Alto, bajo la Ley Municipal 328/2016, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo 1, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..." La Ley referida, además establece en su Artículo 13: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), en su Artículo 18 señala los (Requisitos para Aprobación de Planimetrías por Sustitución total o parcial):

De Orden Legal.

1. Nota de solicitud de aprobación de planimetría dirigido al Director de Administración Territorial y Catastro; 2. Acta de conformidad notariada suscrita por los propietarios afectados y/o la Junta de Vecinal de la Urbanización. objeto de Sustitución. (Fotocopia Legalizada Notariada); 3. Fotocopia Legalizada de la Planimetría Original, Fotocopia Legalizada de los instrumentos legales de aprobación u homologación.

II. De Orden Técnico.

1. Planimetría de sustitución en formato Digital e Impreso (original); 2. Levantamiento Topográfico Georreferenciado Original y visado por COTOBOL.

III. Condiciones específicas para aprobación.

La Cesión de áreas públicas no deberá ser afectada ni mucho menos disminuida en relación al porcentaje total cedido al G.A.M.E.A. originalmente aprobado.

CONSIDERANDO II

Que, por Nota de solicitud recepcionada en fecha 16 de noviembre de 2020, firmada por la presidenta de junta de vecinos, adjunta Cedula de identidad y credenciales FEJUVE para solicitar la Aprobación de Planimetría Vía Sustitución Total de la Urbanización "Pucarani Alto La Paz - Sud" del Distrito Municipal Nro. 2 dirigido al Director de Administración Territorial y Catastro.

Que, por el Acta de Conformidad Notariada de fecha 3 de octubre de 2020, suscrita por la Junta Vecinal de la Urbanización "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD", expresan su conformidad para la Aprobación de Planimetría.

Que, por fotocopia validada del Testimonio N° 74/1986 de fecha 11 de marzo de 1986 (duplicado) de Cesión y Transferencia a Título Gratuito de Terreno Ubicado en la Ex - Comunidad "Pucarani" de El Alto que otorga Juana Quispe Santos en favor de la H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz, debidamente registrada en oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Nro. 2.01.4.01.0271830 con una superficie de 2447.00 mts²

CONSIDERANDO III

Que, mediante informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1387/2021** de fecha 04 de octubre de 2021, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona - Asesor Legal D.A.T.C., refiere: "Según lo solicitado, verificada la información adjunta, en base al principio de Verdad Material (Ley 2341), se establece que: el tramite solicitado es **legalmente procedente...**"

Que, mediante informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/088/2021**, de fecha 9 de mayo de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T.C. en lo principal refiere textual: "Bajo esas circunstancias nos ratificamos en extenso en el Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/1387/2021** de fecha 04/10/2021, por el cual en su momento ya nos pronunciamos respecto a la documentación presentada. Debiendo en consecuencia ajustar el procedimiento estrictamente a lo que dispone la Ley Municipal N° 328/2016, no pudiendo generar un requisito y/o procedimiento que no se encuentre contemplado en la Ley Municipal N° 328/2016; sin embargo, si la Unidad tenedora del trámite ve conveniente agotar el principio de Verdad Material, deberá ser previa justificación de la instancia solicitante..."

Que, mediante informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/809/2022** de fecha 24 de mayo de 2022, elaborado por el Tec. Santiago Mamani A., Técnico - Área de Cartografía refiere textual: "...el polígono, ha sido **INCORPORADO** en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su levantamiento Topográfico Georreferenciado:

SISTEMA DE COORDENADAS WGS-84

N° Vértice	Este (m.)	Norte (m.)
1	586399.154	8168619.565
2	586233.380	8168691.981
3	586262.395	8168755.446
4	586322.498	8168727.538
5	586325.828	8168734.751
6	586337.019	8168762.802
7	586436.700	8168716.093
8	586425.561	8168688.177
9	586422.407	8168680.809
10	586426.224	8168679.055

SISTEMA DE COORDENADAS PSAD-56

N° Vértice	Este (m.)	Norte (m.)
1	586585.039	8168997.128
2	586419.265	8169069.544
3	586448.280	8169133.009
4	586508.383	8169105.101
5	586511.713	8169112.314
6	586522.904	8169140.365
7	586622.585	8169093.656
8	586611.446	8169065.740
9	586608.292	8169058.372
10	586612.109	8169056.618

- "Estas coordenadas determinan una superficie Total de **16416.00 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico de Urbanizaciones del GAMEA, se ubica en la **Urb. Pucarani Alto La Paz - Sud**, misma aprobada con **Resolución Administrativa 069/86** de fecha 13 de junio de 1986, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 2**.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como **Terreno Urbanizado**.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al **ESTE** con Urb. Pucarani Industrial, al **OESTE** con Urb. Pucarani Industrial, al **SUR** con Avenida Estructurante, al **NORTE** con Walter Lobo Flores, Wilma L. Fuentes de Lobo y con Oliver Luis Dueri Saide..."

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/NCA/1899/2022** de fecha 9 de noviembre de 2022, emitido por Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, refiere textual: "La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, entre otros), por lo tanto, se define los nombres de vías como; **AVENIDA: ESTRUCTURANTE; CALLES: ANAPQUI y VINTO; PASAJE: ORURO**. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente..."

Que, mediante informe **CITE: DATC/UV/DVH/1956/2022** de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial quien refiere: "...Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos, dando la continuidad de la estructura vial existente en el sector, como también el trazo vial se estableció de acuerdo a la Planimetría de origen. Cabe aclarar sobre el Pasaje Oruro, según la planimetría de origen se identifica como callejón, pero no se detalla el dato técnico del ancho vial, para lo cual se coordinó con los interesados para que presenten acta de conformidad Notariada de ancho vial con la propiedad Privada colindante al Este, donde Notificaron en 3 oportunidades por la Junta Vecinal, para que se entren en un acuerdo entre parte, sin embargo no se tuvo éxito, por lo que los interesados arriman a la presente carpeta **3 notificaciones (debidamente Notariadas)**. Para lo que se estableció el ancho vial del Pasaje Oruro con **5.00m**. En cuanto a las Nominaciones de vías estas se establecieron con el informe CITE: DATC/UV/NCA/1884/2022 emitido por el Área de Nominación de Calles y Avenidas, las cuales fueron establecidas en el trazo vial. Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
PASAJE ORURO	--	--	--	5.00
CALLE VINTO	1.50	5.00	1.50	8.00
CALLE ANAPQUI	2.50	11.00	2.50	16.00

SECCIÓN TRANSVERSAL AVENIDA ESTRUCTURANTE							
ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	JARDINERA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
3.50	10.50	4.00	22.00	4.00	10.50	3.50	58.00

Cabe aclarar que los datos técnicos que refleja el trazo Vial impreso, deben plasmarse en la Planimetría sujeta a la Aprobación. Detallar también que, una vez aprobada la planimetría, las propiedades privadas deben adecuarse en función al Trazo Vial definido, es decir ingresar en Línea Municipal. Para el efecto se adjunta trazo vial impreso del sector en cuestión, con los detalles en el plano..."

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.071/2023** de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L.- G.A.M.E.A., en lo principal señala textual: "...de la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., se informa que la Urbanización PUCARANI ALTO LA PAZ-SUD del Distrito Municipal N° 2, cuenta con el siguiente registro: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0271830, ubicado en Ex Comunidad Pucarani, Alto La Paz, de una superficie inicial Global de 2447.00 metros² de titularidad del H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz, registrado mediante la Escritura Pública N° 74/1986 de fecha 11 de marzo de 1986, de cesión gratuita de terreno suscrito por la Señora Juana Quispe Santos en favor de la H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz, efectuado ante Notaria de Fe Publica primera clase a cargo de Dr. Fidel Zumaran Mercado (Duplicado ante Notaria de Fe Publica N° 77 Abg. Isabel Flores Parada); el cual se adjunta al presente en fotocopias validadas. Razón por la cual se sugiere que la junta de vecinos en coordinación con la presente Unidad Organizacional deberán gestionar de manera paralela al presente tramite el cambio de Razón Social de H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz a Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y posteriormente la consideración de regularización de la superficie que existirá en demasía en relación a la superficie registrada, previo justificación, valoración y/o aclaración técnica por el área correspondiente de su Dirección".

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UV/DRP/291/2024** de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Arq. David Romero Pérez - Procesador Vial refiere textual: "Se realizó la complementación de la proyección de trazo vial del PASAJE ORURO, en función al levantamiento topográfico georreferenciado..."

"La proyección de trazo vial del PASAJE ORURO, se dio a conocer a la Directiva y los vecinos de la Urbanización Pucarani Alto La Paz-Sud, por lo que los mismos, presenta Acta de Conformidad Notariado, donde indican: "...se delibero este punto con varias intervenciones y participación de los vecinos llegando a consensuar y aprobar por unanimidad sin ninguna oposición, por lo que se declara procedente la proyección del trazo vial del pasaje Oruro..."

Que, mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/631/2024** de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, señala textual: "La Planimetría de la **URBANIZACIÓN "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD"** (VIA SUSTITUCIÓN TOTAL) del Distrito Municipal N° 2, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro. La planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



MANZANA A	
Nº LOTE	SUP. M2
1	301.70
2	301.64
3	302.12
4	301.32
5	300.91
6	299.70
7	301.50
8	301.20
9	301.14
10	299.98
11	301.04
TOTAL	3312.25 m2

MANZANA B	
Nº LOTE	SUP. M2
1	249.06
2	233.85
3	296.25
4	299.03
5	301.00
6	299.64
7	298.93
8	299.76
9	300.15
10	300.04
11	299.57
12	301.20
13	300.23
14	299.44
15	297.11
16-17-18	986.29
19	345.62
20	343.79
21	346.48
22	349.06
23	351.47
24	355.54
25	357.43
26	348.99
27	234.07
28	252.15
29	271.81
30	278.54
31	249.06
32	233.85
TOTAL	9870.28 m2

MANZANA C	
Nº LOTE	SUP. M2
1	264.44
2	262.71
3	259.32
TOTAL	786.47 m2

Distribución de Superficies por Usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	13969.00 m2	85.09 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	2447.00 m2	14.91 %
TOTAL	16416.00 m2	100.00 %

En su parte conclusiva señala: "...Según informe **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 069/86 y Planimetría aprobada de "División y Partición" de propiedad de Juana Quispe Santos, ubicado en la Ex-Comunidad "Pucarani"** indican que la planimetría cuenta con una extensión superficial de **16416.00 m2** y que de acuerdo a informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/809/2022** la superficie de la presente Urbanización es de **16416.00 m2**, datos que guardan relación con el proyecto de planimetría de la URBANIZACIÓN "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD".

En cuanto a los Lotes achurados dentro de la Planimetría Final, la Junta de Vecinos presentan Acta de Conformidad del 3 de octubre de 2020 en la que indican: "...Quedan fuera de la sustitución de planimetría el lote 11 del manzano "A" y los lotes 16, 17 y 18 del manzano "B" por qué no presentaron documentos..." y de acuerdo a Planimetría Final se tiene la leyenda que indica "propiedades que no se ingresaron a medir deberán ser regularizados con trámite de legalización de lote" elaborado por su Proyectista Arq. Willy Yampa Casas. Al mismo tiempo en la inspección In Situ realizado el 12 de diciembre de 2022 no se pudieron ingresar a verificar las cotas de los siguientes predios:

MANZANA	LOTE
A	11
B	16
	17
	18

De acuerdo a lo solicitado mediante la nota mencionada del 3 de octubre de 2020 y contrastada con la Ley Municipal 328/2016, dicha solicitud no se llega a enmarcar para que los predios mencionados pasen a ser congelados o cuenten con una restricción administrativa por lo que procede lo siguiente:

De acuerdo a la planimetría final presentada por los impetrantes y al no haberse podido corroborar las dimensiones actuales de los predios mediante la inspección "In Situ", los mencionados predios deberán realizar la Legalización de Lote en la Dirección de Administración Territorial y Catastro con el fin de cuantificar con exactitud las dimensiones de sus predios. Lo mencionado No implica que dichos predios cuenten con una restricción administrativa, siendo la Legalización de Lote de Orden Técnico para la corroboración de las dimensiones de los mencionados predios.

En cuanto a la **Manzana C**, si bien existe un acta de conformidad indicando: "De la misma forma los vecinos decidimos ceder al G.A.M.E.A. los 3 lotes que se encuentran en el manzano "C" con una superficie de 799.10 m2 y que este pase a ser el área de equipamiento de la Urb. Pucarani Alto La Paz-Sud." dentro de los procesos de aprobación de planimetría no se contempla Normativa que nos faculte a realizar dicha petición. Por el cual, se procede a la sustitución de planimetría en base a planimetría aprobada de "División y Partición" de 1986, y dichos predios continúan Residenciales. Al mismo tiempo se aclara que los Lotes 1, 2 y 3 de la manzana C en la inspección "In Situ" se pudo evidenciar que las mismas no se encuentran físicamente consolidados y dichos lotes se encuentran actualmente baldíos y se estaría ocupando como una cancha de uso de los vecinos del sector, al mismo tiempo los vecinos de la Urbanización indican no saber quiénes serían los propietarios. Es en ese sentido, **para precautelar la propiedad privada no consolidada se procede al**

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Congelamiento de los mismos hasta la presentación de su correspondiente derecho propietario bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUP. M2
C	1	786.47 m2
	2	
	3	

Por otra parte, de acuerdo a los informes adjuntados por la junta de vecinos se cuenta en copia simple de los siguientes informes:

Informe **GAMEA/SADM-2/TOP 014/2021**, emitido por Lic. Juan Condori Poma, en la que indica:

"INSPECCION Y MENSURA

- Según levantamiento topográfico al final del lote 11 existe 6.07 m como un remanente de la manzana A, esta última medida coincide aproximadamente con plano de división y partición (acotado 6.00 m). En esta línea de 6.07 m se encuentra emplazado un garaje y calaminas...
- En inspección en el sector se evidencia la consolidación de un callejón de ancho variable desde 2.00 m a 4.60 m aproximadamente, en la manzana B colindante con los lotes 15 y 16..."

Informe **CITE:SADM-2/AU/FFCT/035/2021**, emitido por Arq. Froilan Franklin Condori Torrez, en la que indica: "...se pudo identificar el lote de terreno 11 manzana "a" urbanización Pucarani alto la paz sud con las siguientes características:

CARACTERISTICAS	SEGUN PLANIMETRIA (DENOMINACION ACTUAL)		
UBICACIÓN	URB. PUCARANI ALTO LA PAZ SUD		
MANZANA	A		
LOTE (s)	11		
CODIGO CATASTRAL	28	0455	011
COLINDANCIAS	SEGUN PLANIMETRIA (DENOMINACION ACTUAL)		
NORTE	VECINO		
SUR	CALLE VINTO		
ESTE	VECINO		
OESTE	LOTE 10		
FRENTE	10.00 m.		
FONDO	30.00 M.		

CON UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRIA 300.00 m2

Por lo cual, se puede deducir que el **Lote 11** de la **Manzana A** se aparte de los 300 m2 que se indica en el informe **CITE:SADM-2/AU/FFCT/035/2021** y mediante el informe **GAMEA/SADM-2/TOP 014/2021** evidencia que dicho predio estaría ocupando un sector con 6.07 m2 aproximadamente de frente por un fondo y superficie desconocido excedente a lo que indica la planimetría de origen, dicho sector fue designado y definido como remanente. **Situación que deberá ser dilucidado en la instancia de Legalización de Lote** con la presentación de sus documentos de derecho propietario correspondiente.

La cesión de áreas corresponde a una superficie de **2447.00 m2** para Vías Públicas, con un porcentaje del **14.91 %**. y mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.071/2023** se advierte el registro en Derechos Reales bajo la matrícula N° 2.01.4.01.0271830 la Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del G.A.M.E.A., de una superficie de **2447.00 m2**, Datos que Guardan relación entre sí.

Se aclara que en la planimetría de origen al igual que en la **Resolución Administrativa 069/86** de aprobación de Origen indican de forma textual: "Aprobar el Plano de División y Partición del terreno de propiedad de Juana Quispe, ubicado en la Ex-Comunidad "Pucarani" de El Alto de La Paz...". Tal como se puede evidenciar, el sector no cuenta con una definición y/o asignación de un nombre o denominativo. Por lo cual, de acuerdo a la documentación presentada por los administrados e informes emitidos la presente Urbanización pasa a ser denominado como **URBANIZACION "PUCARANI ALTO LA PAZ SUD"**.

Se procede a la actualización del informe CITE: DATC/UAT/JAQL/137/2023 por contener errores de forma..."

Que, cursa informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/JCC/INF-004/2025** de fecha 09 de mayo de 2025, elaborado por los Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Oscar Mendoza Torrez, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Sergio Gary Barea Andia, Abg. José Y. Condorena Conde, Abg. Maribel Mollericono Limachi, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Lizbeth N. Poma Callejas, Abg. Doris Vega Hurtado y Abg. Martha B. Rosales Jurado Asesores Legales del Área Penal dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales quienes refieren: "... no cursa proceso penal alguno sobre "PLANIMETRIA TOTAL DE LA SUSTITUCION DE LA URBANIZACION "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD".

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF-03/2025** de fecha 07 de mayo del 2025 elaborado por Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gómez, Abg. Marcos Marca Quipecahuana y Abg. Luis Angel Osco Ucedo – Asesores Legales del Área Civil dependientes de la Unidad

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



de Asuntos Jurisdiccionales quienes señalan: "No cursa antecedentes de acciones legales incoadas en el área civil respecto a la URBANIZACIÓN "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD"

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PLANIMETRÍA VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA URBANIZACIÓN "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD" ubicado en el Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, de conformidad al **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/631/2024** de fecha 23 de septiembre de 2024, bajo la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° LOTE	SUP. M2
1	301.70
2	301.64
3	302.12
4	301.32
5	300.91
6	299.70
7	301.50
8	301.20
9	301.14
10	299.98
11	301.04
TOTAL	3312.25 m2

MANZANA B	
N° LOTE	SUP. M2
1	249.06
2	233.85
3	296.25
4	299.03
5	301.00
6	299.64
7	298.93
8	299.76
9	300.15
10	300.04
11	299.57
12	301.20
13	300.23
14	299.44
15	297.11
16-17-18	986.29
19	345.62
20	343.79
21	346.48
22	349.06
23	351.47
24	355.54
25	357.43
26	348.99
27	234.07
28	252.15
29	271.81
30	278.54
31	249.06
32	233.85
TOTAL	9870.28 m2

MANZANA C	
N° LOTE	SUP. M2
1	264.44
2	262.71
3	259.32
TOTAL	786.47 m2

Distribución de Superficies por Usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	13969.00 m2	85.09 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	2447.00 m2	14.91 %
TOTAL	16416.00 m2	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se dispone, mediante informe con **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/631/2024** de fecha 23 de septiembre de 2024 lo siguiente: "En cuanto a los Lotes achurados dentro de la Planimetría Final, la Junta de Vecinos presentan Acta de Conformidad del 3 de octubre de 2020 en la que indican: "...Quedan fuera de la sustitución de planimetría el lote 11 del manzano "A" y los lotes 16, 17 y 18 del manzano "B" por qué no presentaron documentos..." y de acuerdo a Planimetría Final se tiene la leyenda que indica "propiedades que no se ingresaron a medir deberán ser regularizados con trámite de legalización de lote" elaborado por su Proyectista Arq. Willy Yampa Casas. Al mismo tiempo en la inspección In Situ realizado el 12 de diciembre de 2022 no se pudieron ingresar a verificar las cotas de los siguientes predios:

MANZANA	LOTE
A	11
B	16
	17
	18

De acuerdo a lo solicitado mediante la nota mencionada del 3 de octubre de 2020 y contrastada con la Ley Municipal 328/2016, dicha solicitud no se llega a enmarcar para que los predios mencionados pasen a ser congelados o cuenten con una restricción administrativa por lo que procede lo siguiente:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



De acuerdo a la planimetría final presentada por los impetrantes y al no haberse podido corroborar las dimensiones actuales de los predios mediante la inspección "In Situ", los mencionados predios **deberán realizar la Legalización de Lote en la Dirección de Administración Territorial y Catastro** con el fin de cuantificar con exactitud las dimensiones de sus predios. Lo mencionado No implica que dichos predios cuenten con una restricción administrativa, siendo la Legalización de Lote de Orden Técnico para la corroboración de las dimensiones de los mencionados predios. **(las negritas son nuestras).**

En cuanto a la **Manzana C**, si bien existe un acta de conformidad indicando: "De la misma forma los vecinos decidimos ceder al G.A.M.E.A. los 3 lotes que se encuentran en el manzano "C" con una superficie de 799.10 m2 y que este pase a ser el área de equipamiento de la Urb. Pucarani Alto La Paz-Sud." dentro de los procesos de aprobación de planimetría no se contempla Normativa que nos faculte a realizar dicha petición. Por el cual, se procede a la sustitución de planimetría en base a planimetría aprobada de "División y Partición" de 1986, y dichos predios continúan Residenciales. Al mismo tiempo se aclara que los Lotes 1, 2 y 3 de la manzana C en la inspección "In Situ" se pudo evidenciar que las mismas no se encuentran físicamente consolidados y dichos lotes se encuentran actualmente baldíos y se estaría ocupando como una cancha de uso de los vecinos del sector, al mismo tiempo los vecinos de la Urbanización indican no saber quiénes serían los propietarios. Es en ese sentido, **para precautelar la propiedad privada no consolidada se procede al Congelamiento de los mismos hasta la presentación de su correspondiente derecho propietario bajo el siguiente detalle:**

MANZANA	LOTE	SUP. M2
C	1	786.47 m2
	2	
	3	

ARTÍCULO TERCERO. - La Junta de vecinos de la Urbanización "PUCARANI ALTO LA PAZ - SUD" del Distrito Municipal N° 2, deberán gestionar de manera paralela al presente tramite el cambio de Razón Social de H. Alcaldía Municipal de El Alto de La Paz a Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en conformidad con el **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.071/2023** de fecha 09 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO. - Conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto.

Abg. Sergio Ivan Hincaza Mnyla
ASESOR LEGAL - UJAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Joselin Lanza Viquechea
JEFE UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL y
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PUBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ana Verónica Alaroca
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

